


 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

# PLAN DE BIENESTAR SOCIAL E INCENTIVOS DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL DE IBAGUÉ



**SECRETARÍA ADMINISTRATIVA  
DIRECCION DE TALENTO HUMANO**

**2021**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

## Contenido

<b>INTRODUCCIÓN</b> .....	3
<b>MARCO NORMATIVO</b> .....	4
<b>OBJETIVOS</b> .....	5
<b>ALCANCE</b> .....	5
<b>BENEFICIARIOS</b> .....	5
<b>RESPONSABLE</b> .....	5
<b>ÁREAS DE INTERVENCIÓN</b> .....	6
1. <b>Bienestar Social:</b> .....	6
2. <b>Programa de Incentivos:</b> .....	7
<b>ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</b> .....	7
1. <b>Programa de Bienestar Social</b> .....	8
2. <b>Programa de Incentivos</b> .....	10
<b>SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN</b> .....	13



 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

## INTRODUCCIÓN

El Plan de Bienestar Social e Incentivos de la Alcaldía Municipal de Ibagué, está construido de acuerdo a las necesidades identificadas por los servidores de la entidad, necesidades que se encuentran dentro del contexto laboral, el cual permite asumir los nuevos retos provenientes de los cambios organizacionales, políticos, culturales y sociales de nuestro país, y en concordancia a las políticas generales emanadas del Gobierno Nacional, y el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, buscando el fortalecimiento del liderazgo y talento humano, siempre bajo los principios de integridad y legalidad.

El presente plan, el cual va dirigido a los servidores públicos se orienta a maximizar la eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar de estos, tal y como lo establece el Decreto-Ley 1567 de 1998, en el cual se define el marco normativo para la elaboración de políticas, planes y programas que fortalezcan el desempeño de las labores y el cumplimiento efectivo de los resultados institucionales; así como lo desarrollado posteriormente en los Decretos 1083 de 2015 y 648 de 2017.



Cabe resaltar que la elaboración del presente plan contempló lo establecido en el Decreto 1000-0542 del 3 de noviembre de 2020, por medio del cual se adopta e implementa el acuerdo colectivo suscrito entre el municipio de Ibagué y las organizaciones sindicales- según actas de cierre negociación mesa conjunta administración Central y Sector Educativo suscritas el 05/10/2020, aclarando que las estrategias aquí establecidas están dirigidas a la planta de personal de la Administración Central Municipal.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA	<b>Código:</b>	
		<b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

## MARCO NORMATIVO

El Plan de Bienestar Social e Incentivos se basa en los siguientes mandatos constitucionales y legales:

- **Ley 909 del 23 de Septiembre de 2004, Parágrafo Artículo 36:** El cual establece que “Con el propósito de elevar los niveles de eficiencia, satisfacción y desarrollo de los empleados en el desempeño de su labor y de contribuir al cumplimiento efectivo de los resultados institucionales, las entidades deberán implementar programas de bienestar e incentivos, de acuerdo con las normas vigentes y las que desarrollen la presente Ley”.
- **Decreto Ley 1567 de 1998:** “Por el cual se crea el Sistema Nacional de Capacitación y el Sistema de Estímulos para los empleados del Estado junto con las políticas de bienestar social, orientados a la planeación, ejecución y evaluación de Programas y Proyectos que den respuesta a las necesidades de los funcionarios para su identificación y compromiso con la misión y visión institucional”.
- **Capítulo II, artículo 19 del Dto. 1567/1998:** Define que: “Las entidades públicas que se rigen por las disposiciones contenidas en el presente decreto-ley están en la obligación de organizar anualmente, para sus empleados, programas de bienestar social e incentivos”.
- **Decreto 1083 de 2015, título 10: Sistema de Estímulos. • ARTÍCULO 2.2.10.1 Programas de estímulos:** Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		

## OBJETIVOS

**OBJETIVO GENERAL:** Establecer un Plan de Bienestar Social e Incentivos que permita mantener y mejorar las condiciones que incrementen la satisfacción, desarrollo, bienestar y eficiencia de los servidores, su grupo familiar, fortaleciendo así el desempeño de sus labores, mejorando su calidad de vida, apuntando al mejoramiento del ambiente laboral y clima organizacional.

### OBJETIVOS ESPECIFICOS:

1. Promover el crecimiento y desarrollo personal de los servidores públicos a través de la ejecución de programas de estímulos e incentivos.
2. Incentivar los valores organizacionales que acrecienten el sentido de pertenecía y compromiso institucional en los equipos de trabajo

## ALCANCE



El Plan de Bienestar Social e incentivos está dirigido a los Servidores Públicos y su grupo familiar vinculados a la planta Central de la Administración Municipal de Ibagué.

## BENEFICIARIOS

Serán beneficiarios del programa de bienestar social todos los empleados de la entidad y sus familias. Para las actividades del programa de incentivos pecuniarios y no pecuniarios serán beneficiarios los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción, incluyendo a sus familias en concordancia con lo dispuesto en Decreto 051 de 2018.

## RESPONSABLE

El Control y vigilancia para la aplicación de este Plan y su correcta ejecución corresponde a la Secretaría Administrativa, Dirección de Talento Humano.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

## ÁREAS DE INTERVENCIÓN

El programa se enmarca en dos áreas estratégicas:

### 1. Bienestar Social:



El cual contempla los programas de protección y acceso a servicios sociales y calidad de vida laboral.

1.1. **Área de Protección y Servicios Sociales:** De acuerdo al art. 23 del Decreto 1567 el Área de Protección y Servicios Sociales, cada entidad debe estructurar programas mediante los cuales se atiendan las necesidades de protección, ocio, identidad y aprendizaje de los empleados y sus familias, para mejorar sus niveles de salud, vivienda, recreación, cultura y educación”; los programas de esta área son atendidos en la entidad a través de diferentes contratos, convenios interinstitucionales, servicios desarrollados por operadores logísticos, cajas de compensación familiar, por personas naturales o jurídicas y los servidores.

1.1.1. **Programa de Seguridad Social:** Estos programas son ofrecidos por diferentes entidades según los servicios de: Entidades Promotoras de Salud (EPS), Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, Administradoras de Riesgos Laborales (ARL), Fondos de Vivienda y Cajas de Compensación Familiar, a las cuales se afilian los funcionarios de la entidad.

1.2. **Área Calidad de Vida Laboral:** Buscan impactar positivamente la productividad, las relaciones interpersonales y el sentido de pertenencia de los servidores con la entidad.

1.2.1. **Medición de clima laboral:** El Clima Laboral se refiere a la forma como los servidores perciben su relación con el ambiente de

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		

trabajo como determinante de su comportamiento al interior de la entidad.



- 1.2.2. Programa de pre-pensionados:** Concebido para preparar a los servidores públicos que estén próximos a cumplir los requisitos establecidos para ser beneficiarios de la pensión, según lo establecido en el artículo 262 literal c) de la Ley 100 de 1993 y en especial el artículo 2.2.10.7 del Decreto 1083 de 2015.
- 1.2.3. Programa de Promoción y Prevención en salud SG-SST:** La Alcaldía Municipal de Ibagué tiene definida una Política del SG-SST y en cumplimiento de su marco normativo tiene como objetivo asegurar que sus procesos, servicios y actividades, implementen controles a los riesgos.
- 1.2.4. Salario Emocional:** El cual consiste en retribuir con beneficios no monetarios a los servidores públicos, con el fin de tener cada vez más talento humano satisfecho, altamente productivo y con un alto sentido de compromiso con la organización.

## 2. Programa de Incentivos:

El estímulo tiene como objetivo motivar a los mejores empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción y a los mejores equipos de trabajo, y tiene como propósito crear un ambiente laboral favorecedor al interior de la entidad, así como reconocer el desempeño de los servidores públicos en niveles de excelencia.

## ACTIVIDADES DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS

A continuación se describen las actividades a desarrollar dentro del Plan de Bienestar e Incentivos, para todos los servidores públicos de la Alcaldía Municipal de Ibagué para la vigencia 2021:

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

## 1. Programa de Bienestar Social

### ▪ **Área de Protección y Servicios Sociales: Programa de Seguridad Social:**

Afiliación con las entidades prestadoras de servicios de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL y Caja de Compensación Familiar al ingreso del personal.

Orientación sobre los servicios que presta la Caja de Compensación para los servidores.

Atención permanente y personalizada, atendiendo las inquietudes sobre servicios y traslados de Salud, Administradoras de Fondos de Pensiones y Cesantías, ARL y Caja de Compensación Familiar.

Coordinación y entrega de los carnés y documentos de la Caja de Compensación Familiar.

### ▪ **Área de Calidad de Vida Laboral:**

**Medición de Clima Laboral:** Se deberán medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.

**Programa de Pre-pensionados:** Dentro de los aspectos a trabajar y desarrollar en el programa están las conferencias para afrontar el cambio de estilo de vida y así facilitar la adaptación a este, fomentando la creación de un proyecto de vida, la ocupación del tiempo libre, la promoción y prevención de la salud e igualmente alternativas ocupacionales y de inversión.

**Programa de Promoción y Prevención en salud:** Se implementarán las actividades establecidas en el Plan de Trabajo Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, en el cual se establecen actividades como:

Inducción y Reinducción del SG-SST de la Alcaldía de Ibagué.



Inspecciones de puestos de trabajo.

Seguimiento a recomendaciones médico-laborales.

Capacitaciones en manejo de cargas, higiene postural, etc.

Programa de estilo de vida saludable, entre otras.





 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		

**Salario Emocional:** La Alcaldía de Ibagué estableció las siguientes estrategias como salario emocional para los servidores públicos de la Administración Central del Municipio de Ibagué:

1. Conceder un día de descanso remunerado cuando el servidor público cumpla años.
2. Otorgar un día adicional a lo dispuesto en la Ley cuando al servidor público se le presente una calidad doméstica/familiar y luto.
3. Incrementar dos horas a la semana de permiso remunerado a los servidores públicos que estén adelantando estudios en instituciones aprobadas por el Gobierno Nacional.
4. Conceder permiso remunerado a los servidores públicos que cumplan años de servicios prestados sin interrupciones de la siguiente manera:
  - 5 años: 1 día hábil
  - 10 años: 2 días hábiles
  - 15 años: 3 días hábiles
  - 20 años: 4 días hábiles
  - 25 años: 5 días hábiles
  - 30 años: 5 días hábiles
  - 35 años: 5 días hábiles
  - 40 años: 5 días hábiles
  - 45 años: 5 días hábiles
  - 50 años: 5 días hábiles
5. Los días viernes se laborará en jornada continua de 7 am a 3 pm.
6. Otorgar de 1 día de descanso remunerado al servidor público que se gradúe en modalidad de pregrado y posgrado, aplica para el día de la ceremonia.
7. A través de compensación previa se establecerán turnos de trabajo para la temporada de Semana Santa, Navidad y Año Nuevo.
8. Se otorgará medio día a quienes usen la bicicleta como medio de transporte.

### **Celebración de Fechas Especiales**

1. Celebración de cumpleaños de los servidores públicos
2. Conmemoración día de la mujer
3. Reconocimiento día del hombre

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

4. Día de la Secretaría
5. Día de la familia (una vez por semestre)
6. Conmemoración del día Nacional del Servidor Público
7. Reconocimiento al pensionado
8. Reconocimiento a los Conductores
9. Reconocimiento a los Agentes de Tránsito
10. Reconocimiento a los Bomberos Oficiales
11. Celebración de la navidad



Además de las actividades mencionadas dentro del programa de Bienestar Social, la Administración Municipal estableció las siguientes estrategias:

- Otorgar un salario mínimo a los servidores públicos del nivel técnico y asistencial por hijo nacido en la vigencia 2021, así mismo, se otorga medio salario mínimo en para el nivel profesional y asesor.
- Programar jornadas lúdicas y recreativas para los hijos de los servidores públicos en temporada de vacaciones.
- Implementar jornadas deportivas.
- Gestionar convenios con instituciones universitarias para obtener descuentos en estudios de pregrado, posgrados y educación continua.
- Brindar apoyo financiero del 30% de un salario mínimo al funcionario que tenga hijos con discapacidad permanente que requiera de cuidador.
- Entregar un camibuso y una camiseta a los funcionarios que no tienen derecho a dotación.
- Se enviará mensaje de condolencias por fallecimiento de un familiar.

## **2. Programa de Incentivos**

### **2.1. Reconocimiento a los mejores funcionarios de carrera y mejor equipo de trabajo**

El programa de Incentivos se establece con el fin de reconocer a los mejores empleados de carrera de cada nivel jerárquico y al mejor equipo de trabajo de la vigencia 2020, para lo cual se otorgará 4 smmlv a cada uno de los ganadores de cada nivel y al mejor equipo de trabajo.

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		

### **Requisitos para la selección del mejor servidor**

Para seleccionar el mejor empleado de carrera administrativa de cada uno de los niveles jerárquicos se tendrán en cuenta los siguientes requisitos:

- Acreditar un tiempo de servicios no inferior a un (1) año.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la postulación. No obstante, al ser sancionado disciplinariamente en cualquier estado del proceso de selección se constituye causal de exclusión del mismo.
- Acreditar un nivel de Sobresaliente en la última calificación de servicios en firme.

### **Criterios de desempate**

Cuando se presente empate al seleccionar al mejor funcionario público se deberán aplicar los siguientes criterios:



Para seleccionar el mejor empleado de carrera y los mejores servidores públicos por nivel jerárquico-incluido servidores de libre nombramiento y remoción de conformidad con la normatividad vigente, con desempeño laboral en niveles de excelencia se procederá de la siguiente manera:

- a. La dirección de Talento humano, elaborará el informe de la evaluación de desempeño, publicará por los medios internos los resultados.
- b. Según el informe de evaluación de desempeño se establecerá los servidores públicos de carrera administrativa que obtuvieron calificación sobresaliente.
- c. Aplicar los criterios de desempate.
- d. Si persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo por balota en acto público, resultado que se entiende aceptado de ante mano por los participantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

### **Condiciones para postulación a mejor equipo de trabajo**

Haber desarrollado un conjunto de actividades orientadas a incrementar el mejor uso de los recursos, o mejorar la prestación del servicio, o cumplir un objetivo institucional. Un proyecto se considera viable para participar cuando:

- a. Haya mejorado o logre una innovación integral o parcial de productos o de los procesos, ya sean en tiempo, optimización en la administración de la información, introducción de tecnología administrativa para productos o

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		



procesos misionales o de apoyo o de cualquier otro aspecto con capacidad de mejorar la gestión institucional y/o pretenda establecer los correctivos a falencias previamente certificadas.

- b. Se precise el orden de magnitud de impacto, erogación o carga presupuestal para la Institución.
- c. Responda a criterios de excelencia, calidad y muestre aportes significativos al servicio que ofrece la entidad.
- d. Que el Proyecto tenga continuidad en el tiempo.

### Requisitos para la selección del mejor equipo de trabajo

- Ser funcionario de carrera administrativa o de libre nombramiento y remoción.
- No haber sido sancionado disciplinariamente en el año inmediatamente anterior a la fecha de postulación o durante el proceso de selección.
- Acreditar el nivel de sobresaliente en la evaluación del desempeño en firme, correspondiente al año inmediatamente anterior a la fecha de postulación.
- Un funcionario solo podrá formar parte de un equipo de trabajo.
- No se realizará selección de mejor equipo, si solo se presenta un proyecto.
- Se debe declarar impedido el miembro de la comisión de personal, cuando se presente un proyecto de la dependencia de la que hace parte; en este caso debe ser reemplazado por el suplente, para la evaluación de los criterios para la selección del mejor equipo de trabajo.

CRITERIO PARA SELECCIONAR AL MEJOR EQUIPO DE TRABAJO	PUNTOS
Ejecución e impacto de proyectos o ideas innovadoras que contribuyan al mejoramiento de los procesos de la dependencia, el informe de los proyectos deberá ser entregado en los tiempos establecidos en la convocatoria por la Dirección de Talento Humano, en el formato establecido.	
Innovación	1-10
Sostenibilidad	1-10
Conocimiento	1-10
En la idea innovadora presentada por grupos inscritos, se debe evidenciar el IMPACTO Y MEJORAMIENTO DE LOS PROCESOS Y PROCEDIMIENTOS DE LA DEPENDENCIA. Un proyecto no se puede presentar más de una vez.	

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 800113389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	Código:	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	Fecha:		
	Página: 0		

## Criterios de Desempate

Para dirimir un eventual empate entre dos o más equipos de trabajo que corresponda al primer lugar, se entenderá únicamente en informe de gestión emitido por la oficina de control interno que contiene el porcentaje de cumplimiento, correspondiente al periodo objeto de la evaluación.

Si persiste el empate, este se dirimirá mediante sorteo de la balota en acto público. Resultado que se entiende aceptado de ante mano por los participantes involucrados en el empate sin lugar a reclamación alguna.

Si no se presenta ningún equipo de trabajo, si el incentivo es pecuniario, se podrá repartir el valor del premio entre los mejores funcionarios por cada nivel, o la Dirección de Talento Humano podrá entregar el reconocimiento a algún equipo de trabajo de la entidad de acuerdo a su desempeño en la vigencia anterior, siempre y cuando quien reciba el reconocimiento sean funcionarios de carrera administrativa o la Dirección de Talento Humano podrá determinar una actividad complementaria dentro del plan en el cual invertir los recursos de dicho incentivo.

### 2.2. Quinquenios



Se establecerá una estrategia para el reconocimiento de la trayectoria laboral y agradecimiento por antigüedad, en el cual se desea exaltar a los servidores que han prestado sus servicios durante 5, 10, 15, 20, 25, 30, 35, 40, 45 y 50 años.

## SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN

Corresponderá a la Dirección de Talento Humano, realizar el seguimiento y evaluación del presente Plan de lo cual se presentará evaluará de manera semestral los siguientes indicadores:

1. Se realiza la revisión del cronograma de actividades de Plan de Bienestar Social, establecido para la vigencia y se determina el # actividades ejecutadas mediante la revisión de las carpetas en el archivo de gestión del P.B.S y las actividades programadas en el cronograma del P.B.S.

**% Cumplimiento PBS= (# Actividades ejecutadas/ # Actividades programadas)\*100%.**

 <p>Alcaldía Municipal <b>Ibagué</b> NIT. 8001 13389-7</p>	<p><b>PROCESO:</b> GESTION HUMANA</p>	<b>Código:</b>	
		<p><b>FORMATO:</b> PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS</p>	
	<b>Fecha:</b>		
	<b>Página: 0</b>		

2. Se realiza la revisión del cronograma actividades del Plan de Incentivos, establecido para la vigencia y se determina el # actividades ejecutadas mediante la revisión de las carpetas en el archivo de gestión del P.I y las actividades programadas en el cronograma de actividades del P.I.

**% Cumplimiento PI= (# Actividades ejecutadas/ # Actividades programadas)\*100%.**

Elaborado por: Jennifer Katherine Villanueva Ocampo	Aprobado por: Ana María Triana Lombana
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Directora de Talento Humano
Fecha de elaboración: 25/01/2021	Fecha de Aprobación: 26/01/2021